



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/86262 a 184/86278

12/05/2022

214736 a 214752

AUTOR/A: ANGUITA PÉREZ, Omar (GS); CALVO POYATO, Carmen (GS); CANTERA DE CASTRO, Zaida (GS); CASARES HONTAÑÓN, Pedro (GS); JOSÉ VÉLEZ, Rafael (GS); LEAL FERNÁNDEZ, Isaura (GS); LÓPEZ SOMOZA, Gema (GS); NASARRE OLIVA, Begoña (GS); NAVALPOTRO GÓMEZ, Julio (GS); VICENTE VIONDI, Daniel (GS); ZARAGOZA ALONSO, José (GS)

RESPUESTA:

En relación con las preguntas formuladas, se informa que la distribución correspondiente entre las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla del Fondo COVID-19, al que parecen referirse las iniciativas, así como su propia regulación, se recoge en las siguientes normas:

- Real Decreto-ley 22/2020, de 16 de junio, por el que se regula la creación del Fondo COVID-19 y se establecen las reglas relativas a su distribución y libramiento.

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2020-6232>

- Orden HAC/667/2020, de 17 de julio, por la que se determina la cuantía de la distribución definitiva entre las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla de los recursos previstos en la letra a) del apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto-ley 22/2020, de 16 de junio, por el que se regula la creación del Fondo COVID-19 y se establecen las reglas relativas a su distribución y libramiento.

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2020-8294>

- Orden HAC/1098/2020, de 24 de noviembre, por la que se determina la cuantía de la distribución definitiva entre las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla de los recursos previstos en la letra b) del apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto-ley 22/2020, de 16 de junio, por el que se regula la creación del Fondo COVID-19 y se establecen las reglas relativas a su distribución y libramiento.



https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-14877

- Orden HAC/809/2020, de 1 de septiembre, por la que se determina la cuantía de la distribución definitiva entre las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla de los recursos previstos en la letra c) del apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto-ley 22/2020, de 16 de junio, por el que se regula la creación del Fondo COVID-19 y se establecen las reglas relativas a su distribución y libramiento.

https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-10124

- Orden HAC/1097/2020, de 24 de noviembre, por la que se determina la cuantía de la distribución definitiva entre las Comunidades Autónomas de régimen común de los recursos previstos en la letra d) del apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto-ley 22/2020, de 16 de junio, por el que se regula la creación del Fondo COVID-19 y se establecen las reglas relativas a su distribución y libramiento.

https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-14876

Por último, hay que destacar que, si bien los recursos transferidos con cargo al Fondo deberán destinarse en su totalidad a financiar las necesidades presupuestarias de las CCAA derivadas de la crisis del COVID-19, son recursos incondicionados. Será, por tanto, responsabilidad de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía destinar dichos recursos a la finalidad para la que han sido concedidos.

Madrid, 07 de junio de 2022

